

BUENOS AIRES, 23 MAY 2002

VISTO el Expediente N° 7.549 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076, la Resolución ENARGAS N°138/95, la Resolución ENARGAS N°139/95, la Orden Regulatoria del 8 de octubre de 1999, y,

CONSIDERANDO:

Que el ENARGAS consideró las observaciones formuladas por la CÁMARA ARGENTINA DEL GAS NATURAL COMPRIMIDO relacionadas con la problemática de la actividad de Productores de Equipos Completos para GNC y su red de Talleres de Montaje, referente a elementos pertenecientes a equipos para GNC denunciados como robados que podrían ingresar al sistema y la posibilidad de su neutralización.

Que por la Orden Regulatoria del 8 de octubre de 1999, el ENARGAS resolvió: 1) Aprobar el procedimiento provisorio para la reinstalación de equipos completos para el uso de Gas Natural Comprimido en automotores; 2) Recordar a los Productores de Equipos Completos para GNC, que es condición de su gestión, la habilitación y control de los Talleres de Montaje que corresponden a su red de concesionarios, y que frente a la situación de lo allí expuesto, incrementen los controles a efectos de prevenir consecuencias posteriores; 3) Comunicar de lo resuelto a todos los Productores de Equipos Completos para GNC, Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC, Fabricantes e Importadores de accesorios y cilindros para GNC, y Organismos de Certificación.



Que con fecha 30 de diciembre de 1999, la CÁMARA DEL GAS NATURAL COMPRIMIDO DE LA PLATA, BERISSO Y ENSENADA, solicitó se deje sin efecto el procedimiento de recambio de equipos para GNC usados, por estar en desacuerdo con el contenido y la forma en que se lo aplica.

Que el ENARGAS requirió a los sujetos del sistema de GNC los comentarios al procedimiento provisorio, con el objeto de aprobar un procedimiento definitivo.

Que como consecuencia de la consulta efectuada se recibieron las observaciones que lucen en estos actuados.

Que el 2 de marzo de 2000, el ENARGAS efectuó una aclaración al punto A6 del procedimiento provisorio oportunamente aprobado.

Que el 6 de abril de 2000 la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN remitió para su tratamiento, la presentación que la CÁMARA DE GNC DE LA PLATA, BERISSO Y ENSENADA hiciera ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (Expte. EXMECON EX N° 750-000784/00).

Que las observaciones recibidas fueron evaluadas por el ENARGAS.

Que durante el transcurso del año 2001, se ha incrementado el pedido de informes por parte de las Autoridades Judiciales y Policiales de las distintas jurisdicciones respecto de la ubicación de componentes del equipo para GNC denunciados como robados.

Que los sujetos del sistema manifestaron su preocupación por el incremento de la venta de equipos y cilindros para GNC usados, en muchos casos de dudosa o injustificada procedencia, acompañada de un alto índice de robos de los componentes del equipo.

Que la instalación y el manipuleo indebido de los equipos para GNC, como así también el funcionamiento defectuoso de los mismos por la falta de



alguno de sus componentes, podrían ocasionar daños de irreparables consecuencias para la Seguridad Pública.

Que como consecuencia del riesgo intrínseco real que ello implica, se torna necesaria la implementación de un sistema que facilite el registro histórico y la ubicación de los elementos constitutivos del equipo completo para GNC instalados en los automotores.

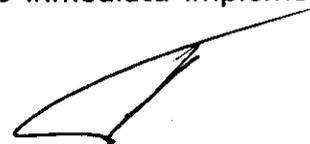
Que a raíz de la profundización de los motivos que dieron origen al análisis del tema que se trata y, en virtud de la dinámica con la que se desarrollaron los acontecimientos, fue necesario generar reuniones de trabajo con los representantes de la CÁMARA ARGENTINA DEL GNC y analizar las evaluaciones previamente efectuadas.

Que el 29 de enero de 2002, el ENARGAS solicitó información relacionada con la vinculación entre los Productores de Equipos Completos para GNC y Talleres de Montaje a través de un sistema capaz de mantener actualizado el Sistema Informático Centralizado del GNC, con carácter de declaración jurada.

Que el 18 de febrero de 2002, la CÁMARA DEL GNC DE ROSARIO denunció "...el desmedido incremento de la incorporación al sistema del GNC de elementos, materiales, y documentación de procedencia dudosa....".

Que el 18 de marzo de 2002, el Productor de Equipos Completos para GNC GEMELLARO HNOS. propuso incluir un registro de cilindros y reguladores con denuncia por robo en la reestructuración del Registro Informático.

Que el 25 de marzo de 2002, el Productor de Equipos Completos para GNC DISTRIBUIDORA SHOPPING S.R.L. manifestó, entre otras cosa, la necesidad de aplicar "...algunas medidas de inmediata implementación, a fin de



procurar poner fin a una serie de maniobras ilegales e ilícitas, que además de transgredir las normas vigentes emanadas por esa Autoridad de Regulación, amenazan seriamente la integridad del sistema del GNC.”

Que el 02 de abril de 2002, el ENARGAS requirió a los Productores de Equipos Completos para GNC la instalación de carteles indicativos sobre la guía para la revisión de un vehículo en cada uno de sus Talleres de Montaje, a los efectos de poner de conocimiento de los usuarios el procedimiento para la revisión anual del equipo para GNC.

Que resulta necesario la modificación del citado procedimiento provisorio, con el fin de dotar al sistema de una herramienta más eficaz para la *habilitación de vehículos propulsados con Gas Natural Comprimido (GNC)*.

Que teniendo en cuenta el constante incremento del parque automotor propulsado con GNC y, que el Sistema Informático Centralizado del GNC fuera implementado mediante la Resolución ENARGAS N° 139 en el año 1995, se hace necesario depurar dicho sistema a los efectos de prepararlo para una transición a un sistema inteligente que permita mejorar los controles de la actividad, a través del cruce de información suministrado por cada uno de los sujetos del sistema para cada instalación vehicular.

Que el Sistema Informático Centralizado del GNC está constituido por a) Registro PEC: Son los datos proporcionados por los Productores de Equipos Completos para GNC, con los cuales se confecciona el historial de los componentes instalados; b) Registro IDI: Es el registro de casos de incongruencias, discontinuidades o inconsistencias detectadas e informadas por los Sujetos del Sistema; entendiéndose por tales las falencias que puedan significar la falta de algún elemento o alguna documentación, no concordancia entre los elementos y la información grabada, omisión del procedimiento o



documento, interrupción injustificada del procedimiento o instalación de componentes inadecuados; y c) Registro CRPC: Son los datos suministrados por los Centro de Revisión Periódica de Cilindros para GNC con los cuales se confecciona el historial de las revisiones de los cilindros.

Que a tal fin, y habida cuenta de la existencia de errores en la información electrónicamente enviada al Sistema Informático Centralizado del GNC por los distintos sujetos del sistema, se hace necesario que el Productor de Equipos Completos para GNC y el Centro de Revisión Periódica de Cilindros para GNC suministren la información requerida en carácter de declaración jurada y corrijan aquellos errores en los que surja claramente que fueron originado en el tratamiento administrativo.

Que el ENARGAS está abocado a recabar y evaluar la información suministrada por los Productores de Equipos Completos para GNC a su requerimiento, para mantener actualizado el Sistema Informático Centralizado del GNC y, con ello establecer las acciones correctivas que resulten necesarias.

Que resulta pertinente implementar la apertura del Sistema Informático Centralizado del GNC a los Usuarios, Talleres de Montaje, Productores de Equipos Completos para GNC, Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC, y Organismos Oficiales que lo requieran, para conocer la historia de cada uno de los componentes del equipo completo para GNC y, contar con una herramienta más eficaz para el control de la seguridad pública en general y del usuario en particular.

Que el acceso al Sistema Informático Centralizado del GNC se efectuará a través del sitio de Internet del ENARGAS habilitado a tal efecto.



Que el Sistema Informático Centralizado del GNC desplegará en la pantalla de una computadora, la información contenida conforme al Sujeto que acceda al sistema y permitirá la impresión y registro de dicha consulta.

Que los Usuarios y Talleres de Montaje podrán ingresar al Sistema Informático Centralizado del GNC exclusivamente con el número de documento del usuario relacionado con la información que se mostrará.

Que la consulta efectuada a dicho sistema informático por los Talleres de Montaje tiene el carácter de voluntaria.

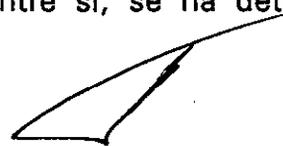
Que con la creación de los registros de elementos denunciados como robados, disponibles en el sitio web del ENARGAS, se procura evitar su habilitación y poner a disposición de los usuarios y de Organismos Oficiales relacionados con el tema, la información necesaria para realizar las gestiones pertinentes.

Que resulta necesario contar con el registro de la totalidad de las revisiones de cilindros efectuadas en los últimos CINCO (5) años, a efectos de poseer mayor información sobre su historia.

Que la actividad diaria de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC les impone contar con un registro informático que contenga los datos obtenidos en cada revisión del cilindro.

Que con el propósito de evaluar el funcionamiento del Sistema Informático Centralizado del GNC a través de Internet, previo a su implementación, se efectuaron más de QUINCE MIL (15.000) pruebas de consulta.

Que en virtud de la existencia de Productores de Equipos Completos para GNC que efectúan un sinnúmero de habilitaciones provenientes de Talleres de Montaje con ubicaciones distantes entre sí, se ha detectado la dificultad



material en la que se encuentran el Productor de Equipos Completos para GNC y su Representante Técnico para asegurar un efectivo control del cumplimiento de la normativa vigente en materia técnica y de seguridad.

Que entre las medidas tendientes a mejorar los controles necesarios para la utilización segura del GNC, se contempla la revisión del formato actual de la Ficha Técnica de Conversión, con la finalidad de incluir en ella la totalidad de los elementos constitutivos del equipo completo que requieren homologación por parte de los Organismos de Certificación.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, cada Productor de Equipos Completos para GNC deberá disponer de tantos Representantes Técnicos como resulten necesarios y suficientes, para lo cual desarrollará un procedimiento en el que queden adecuadamente establecidas las zonas de incumbencia de cada Representante Técnico y la capacitación necesaria para mantener una uniformidad de criterio en la evaluación de idénticas operaciones.

Que con la finalidad de obtener una mayor seguridad del sistema y garantizar los derechos del usuario, resulta necesario informar a éste último acerca de la tramitación para la habilitación, cuidados y uso del Equipo para GNC, para lo cual el Productor de Equipos Completos para GNC pondrá a disposición de cada Taller de Montaje, los ejemplares necesarios que le posibiliten proveer a cada usuario el "Manual de instrucción para el uso del equipo para GNC" al momento de una conversión o reinstalación o, de las "Recomendaciones de seguridad para el uso de vehículos propulsados con GNC" al momento de la revisión.

Que se establece una secuencia programada y paulatina para la puesta en vigencia del sistema que se implementa.



Que el Equipo asignado en autos emitió el Informe Intergerencial GD/GAL/ASI N° 24/02.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en mérito a lo establecido por el Artículo 42 de la Constitución Nacional y el Artículo 52 incisos a), b) y x), de la Ley 24.076.

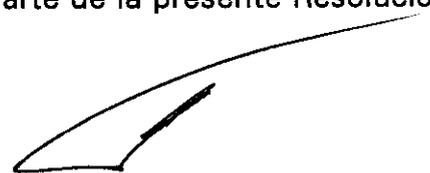
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyese el "Procedimiento para la conversión, revisión anual, modificación o baja de equipos para GNC" del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 139/95 por el "Procedimiento para la conversión, revisión anual, modificación, desmontaje, baja, o reinstalación de equipos completos para Gas Natural Comprimido (GNC) en automotores" que como Anexo I forma parte de la presente, incluyendo el SubAnexo 1 (Pautas a tener en cuenta para la confección del "Manual de Instrucción para el Uso del Equipo para GNC"), el SubAnexo 2 (Pautas a tener en cuenta para la Confección de las "Recomendaciones de Seguridad para el uso de Vehículos propulsados con GNC") y el SubAnexo 3 (Descripción de las causas a ingresar al Registro IDI).

Artículo 2°.- Sustitúyese la "Cédula de Identificación del Equipo de Gas Natural Comprimido (Tarjeta Amarilla)" del Anexo V de la Resolución ENARGAS N° 139/95 por la "Cédula de Identificación del Equipo para Gas Natural Comprimido (Tarjeta Amarilla" que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.



Artículo 3º.- Habilítese un sitio en la página de Internet del ENARGAS que posibilite la apertura desagregada del Sistema Informático Centralizado del GNC a los Usuarios, Talleres de Montaje, Productores de Equipos Completos para GNC y Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC.

Artículo 4º.- Dispóngase el acceso al Sistema Informático Centralizado del GNC - a través de Internet- de aquellos Organismos Oficiales ajenos al sistema que puedan tener interés en asuntos relacionados con la actividad, previa obtención de la clave que permita operarlo.

Artículo 5º.- Impleméntese un registro informático que le permita al ENARGAS conocer el sujeto y motivo de la consulta al Sistema Informático Centralizado del GNC.

Artículo 6º.- Dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de la publicación de la presente Resolución y, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el procedimiento indicado en el Artículo 1º, los Productores de Equipos Completos para GNC deberán implementar un registro informático que funcione en forma simultánea con la aplicación que vienen empleando hasta la fecha.

Artículo 7º.- Los Productores de Equipos Completos para GNC, los Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC y los Talleres de Montaje deberán implementar el procedimiento establecido para la reinstalación del equipo para GNC dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la vigencia del presente acto.

Artículo 8º.- El resto de las operaciones contempladas en el procedimiento indicado en el Artículo 1º, deberán implementarse en un plazo no superior a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.



Artículo 9º.- Los Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC deberán incorporar al Sistema Informático Centralizado del GNC los datos referidos a la totalidad de los cilindros para GNC revisados por ellos en los últimos CINCO (5) años, en un plazo no superior a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.

Artículo 10º.- Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la presente, el Productor de Equipos Completos para GNC deberá poner a disposición de cada Taller de Montaje, los ejemplares necesarios que le permitan proveer a cada usuario el "Manual de instrucción para el uso del equipo para GNC" al momento de una conversión o reinstalación, o de las "Recomendaciones de seguridad para el uso de vehículos propulsados con GNC" al momento de la revisión, elaborados sobre la base de las pautas establecidas en los SubAnexos 1 y 2 del Anexo I de la presente.

Artículo 11º.- Dentro de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, los Organismos de Certificación deberán arbitrar los medios necesarios para que cada componente incluido en la Ficha Técnica del Equipo para GNC, cuente con un número de serie que lo identifique en forma unívoca para garantizar su trazabilidad y, solicitar al ENARGAS el Código de homologación correspondiente.

Artículo 12º.- Cada Productor de Equipos Completos para GNC deberá disponer de tantos Representantes Técnicos como resulten necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de GNC, debiendo desarrollar un procedimiento en el que queden adecuadamente establecidas las zonas de incumbencia de cada Representante Técnico y su capacitación necesaria para mantener una uniformidad de criterio en la evaluación de idénticas operaciones.



Artículo 13°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

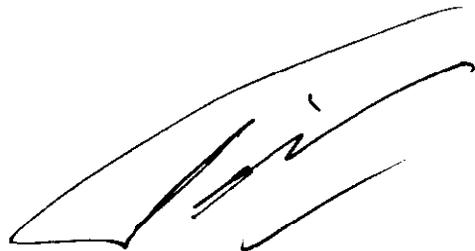
Artículo 14°.- Comuníquese lo dispuesto a la Secretaría de Seguridad Interior y por su intermedio a la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Gendarmería y a la Prefectura Naval Argentina; al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a los Gobiernos Provinciales y a través de ellos a sus Municipios y Departamentos de Policía; como así también a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° 2603

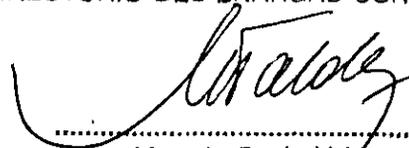


Ing. JOSÉ ANDRÉS REPAR  
VICEPRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Ing. HECTOR E. FORMICA  
PRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO HA SIDO SUSCRITO POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL ENARGAS CON MANDATO VIGENTE. CONSTE



.....  
Dra. Marcela Paula Valdez  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN, REVISIÓN ANUAL, MODIFICACIÓN, DESMONTAJE, BAJA, O REINSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) EN AUTOMOTORES

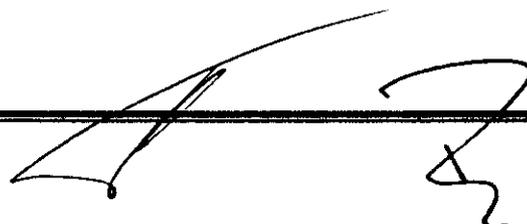
Previo al inicio de la gestión para llevar a cabo las operaciones que involucren el presente procedimiento, el Productor de Equipos Completos para GNC (PEC), Taller de Montaje (TdM) o Centro de Revisión Periódica de Cilindros para GNC (CRPC) según corresponda, deberá poner en conocimiento al usuario de los aspectos fundamentales de este documento.

En el desarrollo de lo aquí indicado, se utilizará la consulta al Sistema Informático Centralizado de GNC del ENARGAS (SICGNC). Cabe aclarar que el SICGNC está constituido por:

- Registro PEC: Son los datos proporcionados por los PEC, con los cuales se confecciona el historial de los componentes instalados.
- Registro IDI: Es el registro de casos de incongruencias, discontinuidades o inconsistencias detectadas e informadas por los Sujetos del Sistema (en adelante, IDI), entendiéndose por tales las falencias que puedan significar la:
  - falta de algún elemento o alguna documentación,
  - no concordancia entre los elementos y la información grabada,
  - omisión del procedimiento o documento,
  - interrupción injustificada del procedimiento, o
  - instalación de componentes inadecuados.
- Registro CRPC: Son los datos suministrados por los CRPC con los cuales se confecciona el historial de las revisiones de los cilindros.

#### **A.- Condiciones generales:**

A los efectos de desarrollar las tareas de habilitación de un equipo completo para GNC en un vehículo automotor, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:



- A.1** El TdM habilitado por el PEC recibirá al usuario para hacer una conversión, revisión anual, modificación, desmontaje, baja, o reinstalación del equipo para GNC (en adelante operación), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y las instrucciones y capacitación recibidas por el PEC obrantes en el manual de instalación por él suministrado.
- A.2** El TdM, previo al inicio de la operación, deberá enviar al PEC los datos que correspondan de acuerdo con lo previsto en el punto C.-, para que éste último consulte en el SICGNC el historial de los componentes y su instalación, y autorice, si corresponde, la operación.
- A.3** El PEC antes de autorizar el inicio de una operación, deberá consultar el SICGNC a través de Internet para corroborar la información suministrada por el TdM.

El PEC ingresará los datos a su sistema informático y los suministrará al ENARGAS en carácter de declaración jurada para ser ingresados al SICGNC y, en esa información rectificará aquellos errores en los que surja claramente que fueron originados involuntariamente en el tratamiento administrativo, no requiriendo que sea incorporado al Registro IDI.

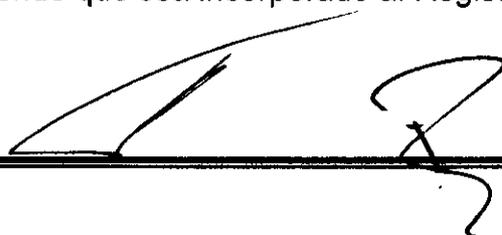
Si resultare un historial con IDI o que ofrezca dudas, el PEC no deberá autorizar el inicio de la operación, excepto que el caso se encuentre indicado en el punto D.2.

- A.4** Cuando se trate de una conversión, revisión anual o modificación, el TdM verificará la vigencia del cilindro y si está vencida, lo enviará al CRPC o lo entregará al Usuario para que él mismo lo envíe, junto con su válvula de bloqueo instalada, debiendo arbitrarse los medios necesarios para trasladar el cilindro despresurizado. Para el caso de una reinstalación se procederá conforme lo indicado en el punto B.6.

Previo a esta gestión, el Usuario manifestará su consentimiento suscribiendo la "Carta Compromiso de Conformidad" (en adelante Carta Compromiso) cuyo modelo figura como Documento N° 1 del presente anexo.

- A.5** El CRPC deberá, previo a la revisión del cilindro, consultar en el SICGNC su historial, verificar la totalidad de la información de la carta compromiso indicada en el párrafo anterior e imprimir la consulta respectiva.

El CRPC ingresará los datos a su sistema informático y los suministrará al ENARGAS en carácter de declaración jurada para ser ingresados al SICGNC y, en esa información rectificará aquellos errores en los que surja claramente que fueron originados involuntariamente en el tratamiento administrativo, no requiriendo que sea incorporado al Registro IDI.



Si resultare un historial con IDI o que ofrezca dudas, el CRPC no deberá proceder a la revisión, excepto que el caso se encuentre indicado en el punto D.2.

Si resultare un historial sin IDI, el CRPC someterá el cilindro a los controles requeridos en la normativa de aplicación para su revisión.

Si resultare satisfactoria la revisión, el CRPC además de proceder a efectuar el marcado indicado en la norma de aplicación, grabará el código de homologación del cilindro conforme lo indicado en B.3.

Posteriormente confeccionará el "Certificado de Revisión del Cilindro para GNC" (en adelante certificado de revisión) cuyo modelo figura en el Documento N°2 de este anexo, en tres ejemplares del mismo tenor identificados como G1, G2, y G3.

El CRPC adosará al ejemplar G3 la impresión de la consulta efectuada al SICGNC, conservándola para sí y entregará al Instalador o al Usuario, los ejemplares G1 y G2: uno para el Usuario (G1) y el G2 para ser remitido al PEC por intermedio del TdM.

Si resultare un historial con IDI no podrá efectuar la revisión del cilindro y lo devolverá al remitente, previamente incorporará al Registro IDI los datos completos que figuran en la Carta Compromiso cuando no hayan sido ingresados por el PEC; procederá a tachar en el certificado de revisión la leyenda *"El cilindro mencionado CUMPLIÓ / NO CUMPLIÓ en forma satisfactoria, lo requerido por la norma vigente del ENARGAS."*, y dejará constancia en el campo correspondiente a observaciones, la siguiente leyenda: *"Cilindro no revisado por estar registrado con IDI en el SICGNC"*.

En el caso particular de un cilindro cuyo número de serie y código de homologación pudieran coincidir con los del instalado en otro vehículo, sólo podrá autorizarse la revisión del cilindro que se trata, siempre que se verifique la trazabilidad de sus datos, no obstante lo cual se lo incorporará al Registro IDI y dejará constancia en el campo correspondiente a observaciones del certificado de revisión con la siguiente leyenda: *"Cilindro revisado y registrado con IDI por detectarse duplicidad en el número de serie y código de homologación"*.

En todos los casos que el cilindro fuera remitido por el usuario, el CRPC deberá solicitar y sacar copia de su documento de identidad a los efectos de corroborar los datos, archivándola junto con la Carta Compromiso.

- A.6** A los efectos de asegurar la procedencia de los componentes, cuando se trata de conversiones con elementos nuevos sin uso, el TdM deberá instalar el equipo completo homologado conforme lo requiere la normativa vigente.

**A.7** El TdM deberá consignar correctamente los datos requeridos por la "Ficha Técnica del Equipo para GNC" (en adelante Ficha Técnica) para la operación correspondiente, cuyo modelo figura en el Documento N° 3 de este anexo. Pondrá especial atención en el número de serie y codificación del regulador de presión, del cilindro, y de aquellos otros elementos componentes que en el futuro la Autoridad Regulatoria determine su inclusión.

El TdM enviará al PEC los tres ejemplares de la Ficha Técnica (F1, F2 y F3) rubricados por el Representante Técnico del TdM (RTTdM) y el usuario, y asimismo entregará a este último:

- En casos de conversiones, el "Manual de instrucción para el uso del equipo para GNC" emitido por el PEC, elaborado sobre la base de las pautas indicadas en el SubAnexo 1.
- En caso de revisiones, las "Recomendaciones de seguridad para el uso de vehículos propulsados con GNC", elaborado según lo indicado en el SubAnexo 2.

**A.8** El PEC deberá arbitrar los medios necesarios para cerciorarse que el RTTdM interviniente realice la efectiva supervisión de las instalaciones por él habilitadas.

En tal sentido y, con el objeto de obtener un doble control, los Representantes Técnicos del PEC (RT) podrán serlo también del TdM sólo en el caso que el TdM se encuentre ubicado en las instalaciones del PEC.

El RTTdM será un Ingeniero o Técnico Mecánico. Otros títulos habilitantes que lo faculte para actuar en el tema, podrán ser admitidos, siempre que el Consejo Profesional correspondiente acredite su competencia. Dicha acreditación deberá ser conservada por el PEC habilitante junto con el resto de los antecedentes correspondientes al TdM. Asimismo, deberá estar matriculado como gasista de primera categoría ante una Licenciataria de Distribución de Gas.

Cada vez que se produzcan cambios de RTTdM, el PEC los informará al ENARGAS, conforme lo indicado en el Documento N° 4.

**A.9** El PEC controlará y completará los datos consignados en la Ficha Técnica, asignando a la operación una Oblea de vigencia de la habilitación del equipo para GNC numerada (en adelante, oblea), según lo indicado en el Documento N° 6 del Anexo IV de la Resolución ENARGAS N° 139/95.

Posteriormente, ingresará los datos de la operación a su sistema informático y emitirá la Cédula de Identificación del Equipo para GNC (en adelante, tarjeta amarilla) de acuerdo con los Documentos N° 1 y 2 del Anexo V de la

Resolución N° 139/95 modificado por el Anexo II de esta Resolución, según corresponda.

Asimismo, tildará en la tarjeta amarilla el casillero de: conversión, revisión anual o modificación y elementos nuevos (N) o usados (U), según corresponda.

Finalmente, archivará su ejemplar F2 junto con la impresión de la consulta al SICGNC y, remitirá al TdM:

- La tarjeta amarilla, plastificada.
- Los ejemplares F1 y F3 de la Ficha Técnica.
- La oblea perforada en el número correspondiente al mes de su vencimiento.

**A.10** Dentro de los DIEZ (10) días corridos subsiguientes a la fecha de la firma de la Ficha Técnica por parte del Usuario, el TdM deberá proveerle:

- Tarjeta Amarilla, plastificada.
- Ejemplar F1 de la Ficha Técnica rubricada por el Representante Técnico del PEC.
- El ejemplar G1 del certificado de revisión, cuando corresponda.

**A.11** Previo al otorgamiento de la documentación indicada en el punto anterior, el TdM colocará la Oblea en el extremo superior derecho del parabrisas del vehículo y destruirá la tarjeta amarilla y la Oblea que fueron reemplazadas.

El TdM archivará el ejemplar F2 de la Ficha Técnica remitido por el PEC habilitante.

***B.- Reinstalación del equipo:***

Quando se trate de reinstalar un equipo de un vehículo automotor a otro se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**B.1** Previo a la reinstalación de un equipo, se deberá verificar su desmontaje efectuado por un TdM, conforme a lo indicado en el punto C.2.

**B.2** El TdM no podrá reinstalar ningún componente del equipo completo que no haya sido previamente aprobado por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, independientemente si el fabricante o importador esté o no actualmente en el mercado o que no haya renovado la homologación correspondiente, para lo cual seguirá las recomendaciones dadas por el PEC.

**B.3** Únicamente podrán reinstalarse los reguladores de presión o cilindros para GNC cuyo código de homologación figure en el listado de componentes aprobados, según consta en el registro del ENARGAS.

**B.4** El TdM controlará todas las partes constitutivas del equipo y aquellos componentes que posean fallas en su funcionamiento serán reemplazados por partes nuevas.

En todos los casos a fin de garantizar la seguridad de la instalación se cambiarán por elementos nuevos los siguientes componentes: tubería de alta presión, accesorios para conexión de la tubería, manguera de baja presión de conducción de gas y sistema de venteo.

Para otorgar transparencia a la operación, los elementos reemplazados deberán inutilizarse y entregarse al usuario.

**B.5** En caso que el regulador de presión no posea grabado o consignado el código de homologación correspondiente o presente deficiencias de funcionamiento, deberá ser remitido a su fabricante o importador para ser verificado en banco de control, comprobar su correcto funcionamiento, calidad y seguridad y grabar el código correspondiente, emitiendo la garantía, que será entregada al PEC para que éste la adjunte con el resto de la documentación a proveer al usuario.

Si no existiera su fabricante o importador o éstos se encontraren inhabilitados, las tareas indicadas en el párrafo anterior podrán ser efectuadas por cualquier otro fabricante o importador habilitado, haciéndose responsable de tales tareas.

Asimismo, el PEC deberá consignar en el campo "Observaciones" de la Ficha Técnica la siguiente leyenda: *"Regulador de presión para GNC verificado por (indicar el fabricante o importador que realizó la tarea)"*.

**B.6** Previo a desmontar un cilindro de un vehículo para ser instalado en otro, el TdM deberá observar el procedimiento indicado en el punto C.2.

De corresponder, el cilindro será remitido a un CRPC –junto con su válvula de bloqueo- cualquiera sea la fecha de su última revisión o de fabricación.

El TdM confeccionará en forma completa la carta compromiso firmada por el usuario, teniendo en cuenta que los números de oblea y patente, correspondan a los del vehículo del que se desmontó.

**B.7** En el caso que el cilindro sea remitido por el usuario, el CRPC deberá solicitar su documento de identidad y sacar copia del mismo a los efectos de corroborar los datos, archivándola junto con la carta compromiso y procederá según lo indicado en B.8.

- B.8** El CRPC deberá, previo a la revisión del cilindro, consultar en el SICGNC su historial y verificar la totalidad de la información de la carta compromiso.

Si resultare un historial con IDI no podrá efectuar la revisión del cilindro para lo cual lo devolverá al remitente, incorporará al Registro IDI los datos completos que figuran en la carta compromiso cuando no hayan sido ingresados previamente por el PEC, procederá a tachar en el certificado de revisión la leyenda *“El cilindro mencionado CUMPLIÓ / NO CUMPLIÓ en forma satisfactoria, lo requerido por la norma vigente del ENARGAS.”*, y se dejará constancia en el campo correspondiente a observaciones, la siguiente leyenda: *“Cilindro no revisado por estar registrado con IDI en el SICGNC”*.

En el caso particular de un cilindro cuyo número de serie y código de homologación pudieran coincidir con los del instalado en otro vehículo, solo podrá autorizarse la revisión del cilindro que se trata, siempre que se verifique la trazabilidad de sus datos, no obstante lo cual se lo incorporará al Registro IDI y, se dejará constancia en el campo correspondiente a observaciones del certificado de revisión con la siguiente leyenda: *“Cilindro revisado y registrado con IDI por detectarse duplicidad en el número de serie y código de homologación”*.

Si resultare un historial sin IDI el CRPC procederá a imprimir la consulta y someter el cilindro a los controles requeridos en la normativa de aplicación para su revisión.

En este caso, sólo se efectuará el ensayo de prueba hidráulica con expansión volumétrica cuando la fecha de fabricación o última revisión, según corresponda, determine su vencimiento.

Posteriormente y de resultar satisfactoria la revisión, el CRPC emitirá los tres ejemplares del certificado de revisión y procederá conforme lo indicado en A.5. Dicho certificado habilitará al cilindro hasta cumplimentar el período estipulado en las normas de fabricación y/o revisión o por un nuevo período, según corresponda con lo indicado en el párrafo precedente.

Asimismo, el CRPC además de proceder a efectuar el marcado indicado en la norma de aplicación, grabará el código del cilindro conforme lo establecido en B.3.

- B.9** En el caso en que el TdM recibiera de parte del CRPC un cilindro aprobado con IDI de acuerdo con lo indicado en D.2, deberá solicitar y sacar copia del documento de identidad del usuario, a los efectos de corroborar los datos y la remitirá junto con el ejemplar de la Ficha Técnica que quedará en poder del PEC y procederá a su reinstalación.

En el caso en que el TdM recibiera de parte del CRPC un cilindro sin revisar con IDI, deberá solicitar y sacar copia del documento de identidad del

usuario, a los efectos de corroborar los datos y la archivará junto con el ejemplar G2 del certificado de revisión que se remitirá al PEC y devolverá el cilindro al usuario.

### **C.- Condiciones particulares:**

#### **C.1.- Usuarios sin documentación y con el equipo instalado:**

Aquellos usuarios que deseen efectuar la revisión del equipo para GNC y no posean la documentación avalatoria correspondiente, además de cumplimentarse lo indicado en el punto A.-, se seguirá lo que se indica a continuación:

**C.1.1 Posee oblea adherida al parabrisas:** El TdM deberá registrar la marca, modelo y número de serie del regulador y del cilindro, como así también los datos del vehículo y número de oblea y, lo informará al PEC quien verificará a través del SICGNC el historial de la habilitación del equipo.

Si resultare un historial con IDI, o que ofrezca dudas, el PEC deberá proceder conforme lo establecido en el punto D.2.

Si el historial no contiene IDI en la totalidad de los datos, el PEC comunicará al TdM que puede iniciar la revisión, luego procederá a imprimir la consulta y la adosará al ejemplar de la Ficha Técnica que quedará en su poder cuando el TdM se la remita.

**C.1.2 No posee oblea adherida al parabrisas:** El TdM deberá registrar la marca, modelo y número de serie del regulador y del cilindro, como así también los datos del vehículo y, lo informará al PEC quien verificará a través del SICGNC el historial de la habilitación del equipo.

En particular, el PEC deberá poner especial énfasis en verificar la coincidencia entre los datos del vehículo que se presentó al taller y los registrados en SICGNC.

Si resultare correcto, informará al TdM para que inicie la revisión indicando el número de oblea anterior para ser incorporada a la nueva Ficha Técnica, imprimirá la consulta y la adosará al ejemplar de la Ficha Técnica que quedará en poder del PEC cuando el TdM se la remita.

Si resultare un historial con IDI, o que ofrezca dudas, el PEC deberá proceder conforme lo establecido en el punto D.2.

#### **C.2. El usuario se presenta al TdM con el equipo desmontado:**

En el caso de usuarios que soliciten la reinstalación del equipo para GNC, además de cumplimentarse lo indicado en los puntos A.- y B.- en lo que respecta a la verificación de todos los componentes del equipo y especialmente a la

remisión del cilindro a un CRPC, el TdM solicitará al usuario la Ficha Técnica de desmontaje, una copia del documento de identidad y seguirá lo que se indica a continuación:

**C.2.1 Posee Ficha Técnica de desmontaje:** El TdM constatará que la numeración del regulador y cilindro, se corresponde con lo declarado en la Ficha Técnica y efectuará la consulta al PEC.

El PEC deberá verificar la información y la acreditación del desmontaje ante el SICGNC. De resultar un historial sin IDI, comunicará al TdM para que inicie la conversión del vehículo mediante la reinstalación de un equipo usado, procederá a imprimir la consulta y la adosará al ejemplar de la Ficha Técnica que quedará en su poder cuando el TdM se la remita.

Si resultare un historial con IDI, o que ofrezca dudas, el PEC deberá proceder conforme lo establecido en el punto D.2. y de corresponder, seguirá con lo indicado en el párrafo anterior.

**C.2.2 No posee Ficha Técnica de desmontaje:** El tenedor del equipo para GNC deberá demostrar su titularidad por la coincidencia entre el número de documento de identidad que acredite ante el TdM y el registrado en el SICGNC.

Cuando el poseedor del equipo no es el propietario registrado ante el SICGNC, podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

- a. Concurrir al TdM con el propietario registrado en el SICGNC, el que deberá acreditar dicho registro a través de su documento de identidad.
- b. Presentar al TdM el formulario de declaración jurada establecido para tal fin en el Documento N° 5 del presente Anexo.

Posteriormente, el TdM deberá registrar la marca, modelo y número de serie del regulador y/o del cilindro y, el o los número/s de documento/s de identidad, según corresponda e informará al PEC para que verifique la coincidencia de los datos.

Si ante la consulta a través del número de documento (que también podrá ser vista por el TdM), no se verifica la coincidencia o no se encuentra registro ante el SICGNC, el PEC requerirá al TdM la copia del documento de identidad del supuesto propietario del equipo, código homologado y número de serie del cilindro y regulador y procederá a efectuar una búsqueda más exhaustiva sobre lo informado, conforme lo establecido en el punto D.2.

Si resultare un historial sin IDI, el PEC autorizará al TdM para que genere la Ficha Técnica de desmontaje al sólo efecto de completar el historial, a la

cual le adosará copia de él o los documentos de identidad, según el caso que corresponda, firmados en presencia del RTTdM por el anterior y el actual poseedor; o en su caso, un ejemplar del formulario de transferencia del equipo completado en su totalidad.

Si resultare un historial con IDI, o que ofrezca dudas, el PEC deberá proceder conforme lo establecido en el punto D.2. y de corresponder, seguirá con lo indicado en el párrafo anterior.

#### ***D.- Detección, tratamiento y publicación de IDI:***

En todos los casos descriptos anteriormente donde se detectaron IDI, el PEC o CRPC según corresponda y teniendo en cuenta el procedimiento indicado a continuación, podrá regularizar la situación a efectos de no perjudicar al usuario o, ingresar la información al "Registro IDI" en la página de Internet del ENARGAS, conforme los requisitos que la Autoridad Regulatoria oportunamente determine.

##### **D.1. Detección:**

Los siguientes, son casos típicos de IDI:

- Cilindros o reguladores que cambian de vehículos sin cumplir el procedimiento establecido.
- Cilindros o reguladores instalados en distintos vehículos con el mismo número de serie y código de homologación.
- El número de oblea no coincide con el historial.
- El mismo número de "oblea anterior" informada en más de un vehículo.
- Las características de la oblea ofrecen dudas sobre su legitimidad.
- La detección de errores de escritura entre lo indicado en el historial y la información proporcionada por el TdM.
- La detección de elementos instalados que no concuerdan con lo indicado en el historial.
- La detección de elementos instalados que figuran en el historial y que no concuerdan con el suministrado por el TdM.
- Componentes denunciados como robados.
- Componentes no autorizados para su habilitación.

## **D.2. Pautas para el tratamiento:**

- D.2.1 El PEC deberá verificar el historial de los elementos del equipo para cada una de las operaciones efectuadas dentro de los dos últimos años, como mínimo.
- D.2.2 Antes de realizar cualquier operación, el sujeto del sistema deberá consultar el SICGNC y de detectar que un componente se encuentre en el Registro IDI “denunciado como robado” o “no apto para su instalación”, bajo ninguna circunstancia lo habilitará.
- D.2.3 Cuando el PEC observa que los componentes que requieren ser informados al SICGNC del trámite en análisis pudieran estar registrados como instalados en “otro vehículo”, podrá habilitar el trámite siempre que verifique la trazabilidad de los elementos del equipo instalado en el vehículo que se está analizando; no obstante lo cual, incorporará al Registro IDI los datos correspondientes.

Si al momento de efectuarse el trámite del “otro vehículo”, se verificase la existencia de errores de escritura en los datos obrantes en el SICGNC, informará correctamente los datos recabados de la revisión. Al propio tiempo quedará el Registro IDI original incorporado a la página de Internet del ENARGAS durante el período de un año.

Para el caso que los datos correspondientes a los componentes instalados en el “otro vehículo” resultaren correctos se procederá a su habilitación, no obstante lo cual se incorporará al Registro IDI los datos correspondientes y se remitirá al ENARGAS la información pertinente.

Ante esa circunstancia, el ENARGAS requerirá la documentación referida a los Registros IDI relacionados con el caso que se trate, a los efectos de iniciar la investigación que de lugar.

- D.2.4 Al momento de ingresar la información enviada por los PEC al ENARGAS, mediante soporte magnético, es probable que se detecten errores en los datos suministrados. Dichos errores hacen que el sistema no permita la incorporación de la información enviada al SICGNC y consecuentemente no estará disponible para su consulta.

Ante dicha situación, el PEC procederá a realizar consultas por cada uno de los componentes, dominio, oblea, documento de identidad, como así también si el o los cilindros han sido revisados por algún CRPC en el transcurso de los últimos tres o cinco años (según corresponda al tipo de cilindro), imprimiendo cada una de ellas.

De no hallar información alguna el PEC solo procederá a habilitar la operación como una conversión, previa revisión del cilindro efectuada por

un CRPC, y la revisión del resto del equipo, adosando al ejemplar de la Ficha Técnica las constancias de las consultas realizadas.

D.2.5 Cuando un usuario informe el robo de su equipo completo para GNC o de algún componente, el PEC debe constatar el original de la denuncia policial correspondiente, y recibir y conservar para sí copia de la misma.

Con los datos indicados en el párrafo anterior, el PEC verificará en el SIGGNC la información aportada por el usuario, de resultar satisfactoria procederá a su incorporación al Registro IDI.

### **D.3. Publicación:**

Tanto el PEC como el CRPC están facultados para la consulta y el ingreso de información al Registro IDI.

Solo se ingresarán datos al Registro IDI, en los casos indicados en este procedimiento.

La información a incorporar estará compuesta por:

- Fecha de ingreso al Registro.
- Tipo de componente (regulador o cilindro).
- Código de homologación del componente.
- Número de serie del componente.
- Causas (ver SubAnexo 3 de este Anexo)

## ANEXO I

### Documento N° 1

### MODELO DE CARTA COMPROMISO DE CONFORMIDAD PARA LA REVISIÓN DE CILINDROS PARA GNC

Lugar y Fecha:

Formulario N°:

Señores de *(Nombre del Taller de Montaje)*

De mi consideración:

Por la presente, autorizo la destrucción del cilindro para GNC, su válvula, o ambos, solo en el caso que no cumplieran en forma satisfactoria con los requerimientos para su revisión que indica la normativa vigente del ENARGAS.

Dicha autorización se refiere a los siguientes cilindros y válvulas de mi propiedad:

CILINDRO			VÁLVULA			Observ.
Marca	N° serie	Capacidad	Marca	Modelo	N° serie	

**PROPIETARIO:** *(En caso de reinstalación, se consignará el propietario correspondiente al vehículo del que se desmontó)*

Nombre y Apellido:

Tipo y N° documento:

Calle:

N°:

Localidad:

CPA.:

Provincia:

Teléfono:

Patente N°:

N° de Oblea:

**Taller de Montaje que desmontó el cilindro:**

**Código del TdM:**

Dirección:

Teléfono:

**Productor de Equipo Completo:** *(El que se hizo responsable por el desmontaje)*

-----  
Firma, aclaración y N° Matricula del Representante  
Técnico del TdM

-----  
Firma y aclaración del propietario

**ANEXO I**  
Documento N° 2

**MODELO DE CERTIFICADO DE REVISIÓN DEL CILINDRO PARA GNC**

G1, G2 y G3

Logo del CRPC Dirección y teléfonos Representante Técnico N° Matricula Profesional	<div style="border: 1px solid black; text-align: center; margin-bottom: 5px;"> <span style="font-weight: bold;">CÓDIGO CRPC</span> </div> <div style="border: 1px solid black; text-align: center;"> <span style="font-weight: bold;">Código Interno CRPC</span> </div>																								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center; vertical-align: middle;"><b>PROPIETARIO (*)</b></td> <td style="width: 40%;">Nombre y apellido</td> <td style="width: 15%;">Calle</td> <td style="width: 10%;">N°</td> <td style="width: 10%;">Piso / Depto.</td> <td style="width: 10%;">CPA</td> </tr> <tr> <td></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Localidad</td> <td>Provincia</td> <td>Teléfono</td> <td colspan="2">Tipo y N° Documento</td> </tr> <tr> <td></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td colspan="2"><input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> </table> <p>(*) En caso de reinstalación, se consignará el propietario correspondiente al vehículo del que se desmontó el cilindro.</p>		<b>PROPIETARIO (*)</b>	Nombre y apellido	Calle	N°	Piso / Depto.	CPA		<input style="width: 95%;" type="text"/>		Localidad	Provincia	Teléfono	Tipo y N° Documento			<input style="width: 95%;" type="text"/>								
<b>PROPIETARIO (*)</b>	Nombre y apellido	Calle	N°	Piso / Depto.	CPA																				
	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>																				
	Localidad	Provincia	Teléfono	Tipo y N° Documento																					
	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>																					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"><b>CILINDRO</b></td> <td style="width: 15%;">Marca</td> <td style="width: 15%;">Código</td> <td style="width: 15%;">N° Serie</td> <td style="width: 10%;">Mes y Año de Fab.</td> <td style="width: 10%;">Capacidad real (dm<sup>3</sup>)</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td style="vertical-align: top;">           Revisión Periódica <input type="checkbox"/>  <b>Caso:</b>            Reinstalación <input type="checkbox"/>            Otros casos (shoque, incendio, etc.) <input type="checkbox"/> </td> </tr> </table>		<b>CILINDRO</b>	Marca	Código	N° Serie	Mes y Año de Fab.	Capacidad real (dm <sup>3</sup> )			<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Revisión Periódica <input type="checkbox"/> <b>Caso:</b> Reinstalación <input type="checkbox"/> Otros casos (shoque, incendio, etc.) <input type="checkbox"/>													
<b>CILINDRO</b>	Marca	Código	N° Serie	Mes y Año de Fab.	Capacidad real (dm <sup>3</sup> )																				
	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Revisión Periódica <input type="checkbox"/> <b>Caso:</b> Reinstalación <input type="checkbox"/> Otros casos (shoque, incendio, etc.) <input type="checkbox"/>																			
<b>TALLER DE MONTAJE</b> que desmontó el cilindro: _____ Código Taller <input style="width: 80px;" type="text"/> Código PEC <input style="width: 80px;" type="text"/>																									
El cilindro mencionado <b>CUMPLIÓ</b> <input type="checkbox"/> / <b>NO CUMPLIÓ</b> <input type="checkbox"/> en forma satisfactoria, lo requerido por la normativa vigente del ENARGAS.																									
<b>ANOMALÍA DETECTADA:</b> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"><input type="checkbox"/> Globos</td> <td style="width: 33%;"><input type="checkbox"/> Pinchadura</td> <td style="width: 33%;"><input type="checkbox"/> Daños por fuego o calor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Abolladuras</td> <td><input type="checkbox"/> Desgaste localizado</td> <td><input type="checkbox"/> Defecto en rosca</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Abolladuras conteniendo estrías</td> <td><input type="checkbox"/> Corrosión</td> <td><input type="checkbox"/> Pérdida de masa</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Fisuras</td> <td><input type="checkbox"/> Ovalización</td> <td><input type="checkbox"/> Expansión volumétrica sup. a la admisible</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Laminación</td> <td><input type="checkbox"/> Falla o defecto de marcado o estampado</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Espesor inferior al mínimo admisible</td> <td><input type="checkbox"/> Otras:</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Globos	<input type="checkbox"/> Pinchadura	<input type="checkbox"/> Daños por fuego o calor	<input type="checkbox"/> Abolladuras	<input type="checkbox"/> Desgaste localizado	<input type="checkbox"/> Defecto en rosca	<input type="checkbox"/> Abolladuras conteniendo estrías	<input type="checkbox"/> Corrosión	<input type="checkbox"/> Pérdida de masa	<input type="checkbox"/> Fisuras	<input type="checkbox"/> Ovalización	<input type="checkbox"/> Expansión volumétrica sup. a la admisible	<input type="checkbox"/> Laminación	<input type="checkbox"/> Falla o defecto de marcado o estampado		<input type="checkbox"/> Espesor inferior al mínimo admisible	<input type="checkbox"/> Otras:							
<input type="checkbox"/> Globos	<input type="checkbox"/> Pinchadura	<input type="checkbox"/> Daños por fuego o calor																							
<input type="checkbox"/> Abolladuras	<input type="checkbox"/> Desgaste localizado	<input type="checkbox"/> Defecto en rosca																							
<input type="checkbox"/> Abolladuras conteniendo estrías	<input type="checkbox"/> Corrosión	<input type="checkbox"/> Pérdida de masa																							
<input type="checkbox"/> Fisuras	<input type="checkbox"/> Ovalización	<input type="checkbox"/> Expansión volumétrica sup. a la admisible																							
<input type="checkbox"/> Laminación	<input type="checkbox"/> Falla o defecto de marcado o estampado																								
<input type="checkbox"/> Espesor inferior al mínimo admisible	<input type="checkbox"/> Otras:																								
<b>Observaciones:</b> ..... ..... ..... .....																									
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">FECHA REVISIÓN</td> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>FECHA VENCIMIENTO DE LA REVISIÓN</td> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </table>		FECHA REVISIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>	FECHA VENCIMIENTO DE LA REVISIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>																				
FECHA REVISIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>																								
FECHA VENCIMIENTO DE LA REVISIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>																								
..... Firma, aclaración y N° Matricula del Representante Técnico del CRPC																									

**MODELO DE FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO PARA GNC**

F1, F2 y F3

<b>Logo del PEC</b> Dirección y teléfonos Representante Técnico N° Matricula Profesional Razón Social Taller y dirección N° CUIT del TdM		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>FECHA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Habilitación</b></td> <td style="text-align: center;">ANTERIOR</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Vencimiento</b></td> <td style="text-align: center;">NUEVA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CÓDIGO PEC</td> <td style="text-align: center;">CÓDIGO TALLER</td> </tr> </table>	<b>FECHA</b>	<b>Habilitación</b>	ANTERIOR	<b>Vencimiento</b>	NUEVA	CÓDIGO PEC		CÓDIGO TALLER																																																
<b>FECHA</b>	<b>Habilitación</b>	ANTERIOR																																																								
	<b>Vencimiento</b>	NUEVA																																																								
CÓDIGO PEC		CÓDIGO TALLER																																																								
<b>VEHICULO</b> Marca <input type="text"/> Modelo <input type="text"/> Año <input type="text"/> Dominio <input type="text"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Tipo vehículo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Inyección Taxi Pick-up Part. Bus. Oficial Otros	<b>Tipo de operación</b> CONVERSION C <input type="checkbox"/> MODIFICACION M <input type="checkbox"/> REVISIÓN ANUAL R <input type="checkbox"/> BAJA B <input type="checkbox"/> DESMONTAJE D <input type="checkbox"/>																																																									
<b>PROPIETARIO</b> Nombre y apellido <input type="text"/> Calle <input type="text"/> N° <input type="text"/> Piso / Depto. CPA <input type="text"/> Localidad <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/> Tipo y N° Documento <input type="text"/>																																																										
<b>REGULADOR</b> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Montaje</td> <td>Desmontaje</td> <td>Baja</td> <td>Nuevo</td> <td>Usado</td> <td>Manómetro</td> <td>Accesorio p/tubería</td> <td>Tubería alta presión</td> </tr> <tr> <td>Código <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Código <input type="text"/></td> <td>Código <input type="text"/></td> <td>Código <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>N° serie <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td></td> <td></td> <td>N° serie <input type="text"/></td> <td>N° serie <input type="text"/></td> <td>N° serie <input type="text"/></td> </tr> </table>			Montaje	Desmontaje	Baja	Nuevo	Usado	Manómetro	Accesorio p/tubería	Tubería alta presión	Código <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>																																
Montaje	Desmontaje	Baja	Nuevo	Usado	Manómetro	Accesorio p/tubería	Tubería alta presión																																																			
Código <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>																																																			
N° serie <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>																																																			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CÓDIGO</th> <th rowspan="2">N° serie</th> <th colspan="2">Fabricado</th> <th colspan="2">Revisado</th> <th colspan="2">Indicar</th> <th rowspan="2">CÓDIGO</th> <th rowspan="2">N° serie</th> </tr> <tr> <th>Nuevo</th> <th>Usado</th> <th>Mes/Año</th> <th>Mes/Año</th> <th>CRPC</th> <th>M/S/D/B</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO	N° serie	Fabricado		Revisado		Indicar		CÓDIGO	N° serie	Nuevo	Usado	Mes/Año	Mes/Año	CRPC	M/S/D/B	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
CÓDIGO	N° serie	Fabricado			Revisado		Indicar		CÓDIGO	N° serie																																																
		Nuevo	Usado	Mes/Año	Mes/Año	CRPC	M/S/D/B																																																			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Disp. sujeción cilindro</td> <td>Electroválvula Nafta</td> <td>Electroválvula GNC</td> <td>Dosif./Mezclador</td> <td>Sistema de venteo</td> <td>Llave conmutadora</td> </tr> <tr> <td>Código <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>N° serie <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Válv. carga interna</td> <td>Válv. carga externa</td> <td>Manguera baja pres.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Código <input type="text"/></td> <td>Código <input type="text"/></td> <td>Código <input type="text"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>N° serie <input type="text"/></td> <td>N° serie <input type="text"/></td> <td>N° serie <input type="text"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Disp. sujeción cilindro	Electroválvula Nafta	Electroválvula GNC	Dosif./Mezclador	Sistema de venteo	Llave conmutadora	Código <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	Válv. carga interna	Válv. carga externa	Manguera baja pres.				Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>				N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>																																	
Disp. sujeción cilindro	Electroválvula Nafta	Electroválvula GNC	Dosif./Mezclador	Sistema de venteo	Llave conmutadora																																																					
Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>																																																					
N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>																																																					
Válv. carga interna	Válv. carga externa	Manguera baja pres.																																																								
Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>	Código <input type="text"/>																																																								
N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>	N° serie <input type="text"/>																																																								
<b>Observaciones:</b> ..... .....																																																										
<b>Taller de Montaje:</b> CERTIFICO haber efectuado la operación indicada en esta Ficha Técnica de acuerdo con el procedimiento y capacitación recibida del PEC habilitante, sobre la base de la normativa vigente.																																																										
		..... Firma, aclaración y N° Matricula del Representante Técnico del TdM																																																								
<b>Propietario:</b> Tomo conocimiento del vencimiento de la habilitación del equipo para GNC, y certifico haber recibido un ejemplar de/las "Manual de instrucción para el uso del equipo para GNC" / "Recomendaciones de seguridad para el uso de vehículos propulsados con GNC" (tachar lo que no correspondiera) <b>ESTE DOCUMENTO NO HABILITA LA CARGA DE GNC.</b>																																																										
		..... Firma, aclaración y N° Documento del Propietario																																																								
<b>Productor de Equipos Completos (PEC):</b> CERTIFICO la autenticidad de los datos, y que la operación indicada en esta Ficha Técnica se efectuó conforme a la normativa vigente del ENARGAS.																																																										
		..... Firma, aclaración y N° Matricula del Representante Técnico del PEC																																																								

## ANEXO I

### *Documento N° 4*

#### **ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PEC, TdM Y COMPONENTES DEL EQUIPO COMPLETO PARA GNC**

Atento con lo dispuesto en la NOTA ENRG/GD/GAL/N° 0414 de fecha 29/01/02, los PEC incorporarán, modificarán o darán de baja a los TdM en la medida que ello ocurra, como así también, informarán toda vez que se produzcan cambios en los componentes del equipo completo para GNC.

A tal efecto, el PEC utilizará el conjunto de planillas electrónicas suministradas por el ENARGAS para llevar a cabo lo indicado en el párrafo precedente.

La aplicación establece un código para cada uno de los diferentes TdM, el cual se genera por el mismo sistema, basado en el Código Postal Argentino (CPA) y el número del domicilio de la calle, o kilómetro de la ruta donde se localice el taller.

Las planillas que genera la aplicación, con los correspondientes datos de actualización de PEC, TdM y elementos comercializados, fabricados e importados, serán presentadas al ENARGAS, debidamente firmadas por los responsables indicadas en cada una de ellas.

Asimismo, conjuntamente con las planillas citadas, se deberá adjuntar el soporte magnético generado por la aplicación, resumen de lo informado.

En oportunidad que se produzcan alteraciones respecto de lo que obre en poder del ENARGAS, se deberá remitir antes de día 25 de cada mes las respectivas planillas modificadas, junto con un nuevo soporte magnético. Tanto la documentación escrita como el soporte magnético serán generadas por la aplicación provista.



**ANEXO I**

**DOCUMENTO N° 5**

**MODELO DE FORMULARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE  
ELEMENTOS DEL EQUIPO PARA GNC, PARA SU  
REINSTALACIÓN**

Yo, (agregar nombre, apellido y N° de documento del propietario original) transfiero a (agregar nombre, apellido y N° de documento del adquirente) los siguientes componente del equipo completo para GNC, que se encontraban instalados en el vehículo marca....., modelo....., dominio.....:

➤ Regulador para GNC:

Código:                      N° de serie:

➤ Cilindro/s:

Código:.....N° de serie:

Declaro bajo juramento que lLos datos del regulador y del cilindro fueron proporcionados por (agregar el nombre del PEC que consultó el SICGNC, previo a la reinstalación) según consta en copia de consulta adjunta.

-----  
Firma, aclaración y N° de doc. del propietario original

-----  
Firma, aclaración y N° de doc. del adquirente

Ambas firmas, deberán ser certificadas por Escribano Público

## ANEXO I

### SUBANEXO 1

#### **PAUTAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONFECCIÓN DEL "MANUAL DE INSTRUCCIÓN PARA EL USO DEL EQUIPO PARA GNC".**

El manual deberá confeccionarse de manera que contenga, en forma clara y precisa, y a título orientativo, la totalidad de las pautas mínimas indicadas a continuación, en el orden que el PEC considere adecuado.

- Indicación de las características propias del gas natural, útiles para que el usuario pueda detectar y/o evitar eventuales situaciones de riesgo.
- Los puntos 1.2.2.5.5., 3.5.3.1, 3.6.14 y 3.6.15 de la norma GE N1-115 o la que en el futuro la reemplace, desarrollados en forma completa.
- La información de que las revisiones, modificaciones, desmontajes, reinstalaciones, bajas, calibraciones o puesta a punto del equipo completo instalado en el vehículo, deben ser efectuadas por algún TdM reconocido por un PEC de acuerdo con lo indicado en la Resolución ENARGAS N° 139/95.
- Cómo actuar en casos de pérdida de gas, incendio, o colisiones que afecten o se sospeche que puedan haber afectado al equipo completo instalado en el vehículo.
- Cómo proceder en la instancia de la carga de GNC, cuál es la ubicación más segura del usuario y sus acompañantes, y qué requisitos debe reunir el vehículo a ser abastecido (oblea adherida al parabrisas, tarjeta amarilla, etc.).
- Qué documentación debe proveerle el TdM al usuario en la instancia de producirse:
  - la conversión,
  - una modificación,
  - una revisión anual,
  - un desmontaje, o
  - la baja.
- Cómo proceder en caso de:
  - rotura del parabrisas,

- extravío o robo de la documentación (ficha técnica o tarjeta amarilla), o
  - extravío o robo de las partes o de la totalidad del equipo completo.
- Hacer saber al usuario que la oblea adherida al parabrisas no puede desprenderse sin que se alteren sus características, situación que impedirá el expendio del gas combustible para quién incurra en esa conducta.
- Recordar al usuario que:
- Podrá hacérselo civil y penalmente responsable por accidentes causados como consecuencia de la adulteración del equipo y/o la carga de GNC con oblea de habilitación vencida.
  - El empleo de recipientes o elementos no aptos para GNC constituyen un severo riesgo para los usuarios en particular y para la seguridad pública en general (ejemplo: cilindros o garrafas para gas licuado instalados en equipos para GNC).
  - Podrá consultar la lista de TdM, a través de la página de Internet del ENARGAS ([www.enargas.gov.ar](http://www.enargas.gov.ar)), a los efectos de individualizar los talleres reconocidos por un PEC.
  - Debe conservar la documentación recibida del TdM (ficha técnica, tarjeta amarilla y oblea adherida al parabrisas).
  - Es conveniente para renovar la habilitación, concurrir al TdM –como mínimo- diez (10) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento consignada en la ficha técnica, a efectos de evitarse dificultades en la normal carga de GNC.
  - Deberá verificar en forma periódica la ausencia de pérdidas de combustible líquido en su circuito (estado de la manguera y electroválvula de nafta).
  - La presión máxima de despacho de GNC no debe superar los 200 bar.
- Una memoria descriptiva del equipo completo instalado en el automotor.
- Los cuidados necesarios para la utilización segura del equipo completo instalado en el automotor, y en especial del o los cilindro/s para GNC correspondiente/s de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante o importador de ese recipiente.
- Incluir lo necesario para que el usuario pueda conocer las fechas de vencimiento del o los cilindros y su relación con el vencimiento de las revisiones anuales, así como los riesgos que implica cargar gas natural en un cilindro vencido o en un recipiente no aprobado para tal fin.

- Un texto que refleje el siguiente mensaje: *“Señor Usuario: ante cualquier reclamo o consulta relacionada con GNC, deberá dirigirse en primera instancia a un Taller de Montaje habilitado. De no obtener una solución o respuesta satisfactoria a su reclamo o consulta por parte del Taller de Montaje, deberá dirigirse al Representante Técnico del Productor de Equipos Completos responsable de su instalación vehicular, que figura al dorso de su Tarjeta Amarilla.*

*Si el reclamo o la consulta persiste podrá comunicarse en forma gratuita con el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) al teléfono 0-800-333-4444, o por nota dirigida al Apartado Especial N° 600, (1000) Correo Central, o personalmente a la sede de este Organismo –Suipacha 636, Buenos Aires- o a cualquiera de las Delegaciones o Agencias del interior del país. Asimismo, se pueden efectuar reclamos en el sitio de Internet: [www.enargas.gov.ar](http://www.enargas.gov.ar) .”*

- El texto que figura como Anexo de la Nota ENRG GD/GAL/GRI N°1292 de fecha 02 de abril de 2002, relacionado con las precauciones que deberá tomar el usuario cada vez que la instalación de su vehículo sea revisada.
- Toda otra información que ese PEC o el OC considere conveniente agregar para mejorar la seguridad pública y la del usuario en particular.
- Incluir todo aquello que resulte de interés para el usuario, de lo indicado en el “Procedimiento para la conversión, revisión anual, modificación, desmontaje, baja, o reinstalación de equipos completos para Gas Natural Comprimido (GNC) en automotores”.

El Manual del Usuario constituye un documento de referencia, por lo cual no altera ni modifica el sistema de obligaciones y responsabilidades previsto en la normativa vigente; y deberá ser actualizado por los PEC en la medida que el desarrollo tecnológico o normativo lo requiera.

## ANEXO I

### SUBANEXO 2

#### **PAUTAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONFECCIÓN DE LAS "RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA EL USO DE VEHÍCULOS PROPULSADOS CON GNC".**

Las recomendaciones deberán confeccionarse de manera que contenga, en forma clara y precisa, y a título orientativo, la totalidad de las pautas mínimas indicadas a continuación, en el orden que el PEC considere adecuado.

- Indicación de las características propias del gas natural, útiles para que el usuario pueda detectar y/o evitar eventuales situaciones de riesgo.  
  
Cómo actuar en casos de pérdida de gas, incendio, o colisiones que afecten o se sospeche que puedan haber afectado al equipo completo instalado en el vehículo.
- Cómo proceder en la instancia de la carga de GNC, cuál es la ubicación más segura del usuario y sus acompañantes, y qué requisitos debe reunir el vehículo a ser abastecido (oblea adherida al parabrisas, tarjeta amarilla, etc.).
- Qué documentación debe proveerle el TdM reconocido por un PEC al usuario al momento de efectuarse las operaciones establecidas.
- Cómo proceder en caso de rotura del parabrisas, extravío o robo de la documentación (ficha técnica o tarjeta amarilla), o extravío o robo de las partes o de la totalidad del equipo completo.
- Hacer saber al usuario que la oblea adherida al parabrisas no puede desprenderse sin que se alteren sus características, situación que impedirá el expendio del gas combustible para quién incurra en esa conducta.
- Recordar al usuario que:
  - Podrá hacérselo civil y penalmente responsable, por accidentes causados por la adulteración del equipo y/o la carga de GNC con oblea de habilitación vencida.
  - El empleo de recipientes o elementos no aptos para GNC constituyen un severo riesgo para los usuarios en particular y para la seguridad pública en general (ejemplo: cilindros o garrafas para gas licuado instalados en equipos para GNC).

- Podrá consultar la lista de TdM, a través de la página de Internet del ENARGAS ([www.enargas.gov.ar](http://www.enargas.gov.ar)), a los efectos de individualizar los talleres reconocidos por un PEC.
  - Debe conservar la documentación recibida del TdM (ficha técnica, tarjeta amarilla y oblea adherida al parabrisas),
  - Es conveniente para renovar la habilitación, concurrir al TdM –como mínimo- diez (10) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento consignada en la ficha técnica, a efectos de evitarse dificultades en la normal carga de GNC.
  - Deberá verificar en forma periódica la ausencia de pérdidas de combustible líquido en su circuito (estado de la manguera y electroválvula de nafta).
  - La presión máxima de despacho de GNC no debe superar los 200 bar.
- Los cuidados necesarios para la utilización segura del equipo completo instalado en el automotor, y en especial del o los cilindro/s para GNC correspondiente/s, así como el conocimiento de las fechas de su vencimiento y su relación con el vencimiento de las revisiones anuales y los riesgos que implica cargar gas natural en un cilindro vencido o en un recipiente no aprobado para tal fin.
- Un texto que refleje el siguiente mensaje: *“Señor Usuario: ante cualquier reclamo o consulta relacionada con GNC, deberá dirigirse en primera instancia a un Taller de Montaje habilitado. De no obtener una solución o respuesta satisfactoria a su reclamo o consulta por parte del Taller de Montaje, deberá dirigirse al Representante Técnico del Productor de Equipos Completos responsable de su instalación vehicular, que figura al dorso de su Tarjeta Amarilla.*
- Si el reclamo o la consulta persiste podrá comunicarse en forma gratuita con el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) al teléfono 0-800-333-4444, o por nota dirigida al Apartado Especial N° 600, (1000) Correo Central, o personalmente a la sede de este Organismo –Suipacha 636, Buenos Aires- o a cualquiera de las Delegaciones o Agencias del interior del país. Asimismo, se pueden efectuar reclamos en el sitio de Internet: [www.enargas.gov.ar](http://www.enargas.gov.ar) .”*
- El texto que figura como Anexo de la Nota ENRG GD/GAL/GRI N°1292 de fecha 02 de abril de 2002, relacionado con las precauciones que deberá tomar el usuario cada vez que la instalación de su vehículo sea revisada.
- Toda otra información que ese PEC o el OC considere conveniente agregar para mejorar la seguridad pública y la del usuario en particular.

- Incluir todo aquello que resulte de interés para el usuario, de lo indicado en el “Procedimiento para la conversión, revisión anual, modificación, desmontaje, baja, o reinstalación de equipos completos para Gas Natural Comprimido (GNC) en automotores”.

Estas recomendaciones constituyen un documento de referencia, por lo cual no altera ni modifica el sistema de obligaciones y responsabilidades previsto en la normativa vigente; y deberá ser actualizado por los PEC en la medida que el desarrollo tecnológico o normativo lo requiera.

## ANEXO I

### SUBANEXO 3

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS A INGRESAR AL REGISTRO IDI.**

Al momento de ingresar la información al Registro IDI, se deberá seleccionar la o las causas por las que el componente debe ser incorporado.

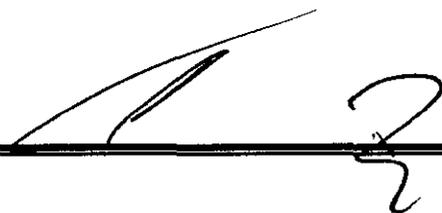
#### **1.- CAUSAS POR REGULADOR:**

- a. **Primer regulador de posible repetición:** Cuando se observa en la trazabilidad de los componentes que éstos pudieren estar registrados simultáneamente como instalados en vehículos diferentes.
- b. **Segundo o subsiguiente, regulador repetido:** Cuando se observa en la trazabilidad de los componentes que éstos pudieren estar registrados simultáneamente como instalados en vehículos diferentes, y exista en el Registro IDI constancia del primer componente informado.
- c. **Regulador instalado solamente en otro vehículo:** Cuando se observa en la trazabilidad del componente, que está registrado como instalado en otro vehículo.
- d. **Regulador no informado su desmontaje:** Cuando se observa en la trazabilidad del componente, que no está registrado su desmontaje.
- e. **Regulador no informado su montaje:** Cuando se observa en la trazabilidad del componente, que no está registrado su montaje.
- f. **Regulador denunciado como robado:** Cuando el PEC reciba de un usuario la denuncia policial correspondiente y corrobore los datos contenidos a través del SICGNC.
- g. **Regulador no apto para su instalación:** Cuando el Fabricante o Importador, Organismo de Certificación o el ENARGAS, detectaran que el componente no reúne los requisitos mínimos de seguridad necesarios para su utilización.

#### **2.- CAUSAS POR CILINDRO:**

- a. **Primer cilindro de posible repetición:** Cuando se observa en la trazabilidad de los componentes que éstos pudieren estar registrados simultáneamente como instalados en vehículos diferentes.
- b. **Segundo o subsiguiente, cilindro repetido:** Cuando se observa en la trazabilidad de los componentes que éstos pudieren estar registrados simultáneamente como instalados en vehículos diferentes, y exista en el Registro IDI constancia del primer componente informado.

- c. **Cilindro instalado solamente en otro vehículo:** Cuando se observa en la trazabilidad del componente, que está registrado como instalado en otro vehículo.
- d. **Cilindro no informado su desmontaje:** Cuando se observa en la trazabilidad del componente, que no está registrado su desmontaje.
- e. **Cilindro no informado su montaje:** Cuando se observa en la trazabilidad del componente, que no está registrado su montaje.
- f. **Cilindro denunciado como robado:** Cuando el PEC reciba de un usuario la denuncia policial correspondiente y corrobore los datos contenidos a través del SICGNC.
- g. **Cilindro no apto para su instalación:** Cuando el Fabricante o Importador, Organismo de Certificación o el ENARGAS, detectaran que el componente no reúne los requisitos mínimos de seguridad necesarios para su utilización.

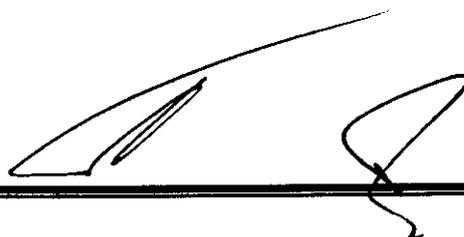


## ANEXO II

### **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO PARA GAS NATURAL COMPRIMIDO (TARJETA AMARILLA)**

- Dimensiones: 100 mm x 70 mm para automotores en general; y de 95 mm x 100 mm para automotores de gran capacidad de carga.
- Datos en el anverso:
  - Dominio del vehículo.
  - N° de Oblea.
  - Marca del Vehículo.
  - Modelo.
  - Código de homologación del Regulador de presión.
  - N° de Serie del Regulador, con indicación si es nuevo (N) o usado (U).
  - Código de homologación del/los cilindro/s.
  - N° de Serie del Cilindro, con indicación si es nuevo (N) o usado (U), y la fecha de vencimiento (mes/año).
  - Indicación del tipo de operación (conversión, revisión anual o modificación).
  - Fecha de vencimiento de la habilitación.
  - Código de identificación del TdM.
- Leyendas en el reverso:
  - **PRESIÓN MÁXIMA DE CARGA 200 BAR**
  - Señor Conductor, se le recuerda que para efectuar la carga es necesario:
    - ◆ Detener el motor.
    - ◆ Apagar las luces.
    - ◆ Hacer descender los ocupantes del vehículo.
    - ◆ No fumar.

- “Certifico la autenticidad de los datos y que el equipo de conversión instalado cumple las normas GE-N1-115/116/117”.
  - Contará con el espacio suficiente para la rúbrica por parte del Representante Técnico, y el lugar y fecha de aprobación.
  - Poseerá un espacio donde se consignarán los datos del Productor de Equipos Completos (Nombre, dirección, teléfono y N° de Matrícula del ENARGAS).
  - Se indicará "Ante cualquier duda, reclamo o extravío de este documento, comuníquese con el Representante Técnico de la firma indicada".
- Color:
- El fondo será de color amarillo; letras negras; y resaltado en rojo el espacio para "Vencimiento" y el fondo de "*PRESIÓN MÁXIMA DE CARGA 200 BAR*".
- La cédula deberá contar con elementos de seguridad para evitar fraudes o uso indebido.
- El PEC deberá entregar este documento plastificado para evitar su desgaste.
- Los modelos obrantes en los Documentos N° 1 y 2, forman parte de este Anexo.



**ANEXO II**

*Documento N° 1*

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO PARA GNC  
EN AUTOMOTORES EN GENERAL**

**ANVERSO**

**REVERSO**

**Cédula de Identificación del Equipo para GNC**

DOMINIO  N° OBLEA

VEHICULO MARCA  MODELO

REGULADOR  N°  N  U

Código

**CILINDROS**

Código  N°  N  U  VTO.

Conversión  Revisión anual  Modificación

VENCIMIENTO  TALLER DE MONTAJE N°

Certifico la autenticidad de los datos y que el equipo de conversión instalado cumple con las normas GE-N1-115/116/117

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Representante Técnico

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha de aprobación

Sr. Conductor, se le recuerda que para efectuar la carga es necesario :  
 \* Detener el motor \* Apagar las luces \* No Fumar  
 \* Hacer descender los ocupantes del vehículo

**PRESION MAXIMA DE CARGA 200 BAR**

**PRODUCTOR DE EQUIPO COMPLETO**

Dirección y Tel.  Matricula ENARGAS N°

Ante cualquier duda, reclamo o extravío de este documento, comuníquese con el Representante Técnico de la firma indicada.

El PEC deberán dotar a la cédula de identificación, elementos de seguridad para evitar fraudes o uso indebido

## ANEXO II

### Documento N° 2

# CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO PARA GNC EN AUTOMOTORES DE GRAN CAPACIDAD DE CARGA

### ANVERSO

**Cédula de Identificación del Equipo para GNC**

DOMINIO  N° OBLEA

VEHICULO MARCA  MODELO

REGULADOR  N°  N  U

Código  N°  N  U  VTO.

**CILINDROS/S**

Código  N°  N  U  VTO.

Conversion  Revisión anual  Modificación

VENCIMIENTO  TALLER DE MONTAJE N°

### REVERSO

Certifico la autenticidad de los datos y que el equipo de conversión instalado cumple con las normas GE-N1-115/116/117

\_\_\_\_\_ Firma y sello del Representante Técnico \_\_\_\_\_ Lugar y fecha de aprobación \_\_\_\_\_

Sr. Conductor, se le recuerda que para efectuar la carga es necesario :  
 \* Detener el motor \* Apagar las luces \* No Fumar  
 \* Hacer descender los ocupantes del vehículo

**PRESION MAXIMA DE CARGA 200 BAR**

**PRODUCTOR DE EQUIPO COMPLETO**  
 Dirección y Tel. \_\_\_\_\_ Matrícula ENARGAS N° \_\_\_\_\_

Ante cualquier duda, reclamo o extravío de este documento, comuníquese con el Representante Técnico de la firma indicada.

El PEC deberán dotar a la cédula de identificación, elementos de seguridad para evitar fraudes o uso indebido